

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**REPÚBLICA DEL PERÚ****VISTOS:**

El Informe N° 001003-2022-OL-OGA/INEN, de fecha 15 de junio de 2022, emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N°1843-2022-OGA/INEN de fecha 15 de junio de 2022, de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 000903-2022-OAJ/INEN, de fecha 21 de junio de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciéndose la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), dispone que: *«Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento»;*

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42° del Reglamento, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las





especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento establece que: «(...) *Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...)*»;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° de El Reglamento, establece que, *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

Que, mediante el documento de vistos, la Oficina de Logística recomienda la aprobación del expediente de contratación de la Licitación Pública N° 006-2022-INEN para la "Adquisición de Dispositivos Médicos: Apósito Transparente con Gluconato de Clorhexidina 7 cm X 8.5 cm y Apósito Transparente con Gluconato de Clorhexidina 8.5 cm X 11.5 cm", así como la designación de su respectivo comité de selección, remitiendo para tal efecto, el expediente de contratación, en el que se encuentra el detalle de las condiciones que se requiere para la adquisición del aludido bien, en función del cual determinó que, el valor estimado asciende a S/ 1'330,000.00 (Un Millón Trecientos Treinta Mil con 00/100 Soles), incluido todos los costos e impuestos de Ley, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes a contratar, así como, que corresponde realizar el procedimiento de selección de Licitación Pública, teniendo en cuenta los resultados de la indagación de mercado practicada con Informe N° 015-2022-CECHS-U.ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 18 de mayo de 2022;

Que, la Oficina de Logística también indica la propuesta de designación de los integrantes del Comité de Selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 006-2022-INEN para la "Adquisición de Dispositivos Médicos: Apósito Transparente con Gluconato de Clorhexidina 7 cm X 8.5 cm y Apósito Transparente con Gluconato de Clorhexidina 8.5 cm X 11.5 cm ";

Asimismo, la precitada Oficina refiere que, el requerimiento denominado "Adquisición de Dispositivos Médicos: Apósito Transparente con Gluconato de Clorhexidina 7 cm X 8.5 cm y Apósito Transparente con Gluconato de Clorhexidina 8.5 cm X 11.5 cm" cuenta con los recursos presupuestales suficientes para su contratación, conforme se desprende del Memorando N° 905-2022-OGPP/INEN, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;





Que, el procedimiento de selección, antes citado, se encuentra comprendido en el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el presente ejercicio fiscal 2022, como un procedimiento de selección de Licitación Pública, con número de referencia 84;

Que, mediante Informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable para la aprobación del Expediente de Contratación y la designación del Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección Licitación Pública N° 006-2022-INEN; siendo así, corresponde expedir el respectivo acto resolutivo;

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Administración y de las Oficinas de Logística y Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N° 02-2022-J/INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el expediente de contratación del procedimiento de selección **Licitación Pública N° 006-2022/INEN**, para la **“Adquisición de Dispositivos Médicos: Apósito Transparente con Gluconato de Clorhexidina 7 cm X 8.5 cm y Apósito Transparente con Gluconato de Clorhexidina 8.5 cm X 11.5 cm”**, por un valor estimado de **S/ 1'330,000.00 (Un Millón Trecientos Treinta Mil con 00/100 Soles)**, incluido todos los costos e impuestos de Ley, bajo el sistema de contratación de Precios unitarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección Licitación Pública N° 006-2022/INEN, para la **“Adquisición de Dispositivos Médicos: Apósito Transparente con Gluconato de Clorhexidina 7 cm X 8.5 cm y Apósito Transparente con Gluconato de Clorhexidina 8.5 cm X 11.5 cm”**, el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- | | |
|----------------------------------|-----------------|
| - ALEX EDWIN MARIN OYARCE | Presidente |
| - DELIA JULIANA CHOQUE PACO | Primer miembro |
| - VERNA WILFREDO FERNANDEZ REYES | Segundo miembro |

Miembros Suplentes:

- | | |
|-------------------------------------|-----------------|
| - CARLOS ABELARDO HUTARRA MONTOYA | Presidente |
| - MARY CONSUELO LAUREANO LUNA | Primer miembro |
| - HARRY TRUMAN ROMAN SAAVEDRA RUBIO | Segundo miembro |

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a los servidores designados, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y El Reglamento.





PERÚ

Ministerio de
Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

FIRMADO DIGITALMENTE

EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN

Gerente General

